



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Oficina del Asesor Legislativo

31 de julio de 2012

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico


12 AUG - 7 PM 2:04
GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOBIERNO

Estimado señor Presidente:

Me place informarle que el día 22 de julio de 2012, el Gobernador Hon. Luis G. Fortuño, aprobó y firmó la Resolución Conjunta de la Cámara 1484, aprobada en la Decimosexta Asamblea Legislativa en su Séptima Sesión Ordinaria, titulada:

RESOLUCIÓN CONJUNTA: Para reasignar al Municipio de Las Piedras la cantidad de veintitrés mil (23,000) dólares, provenientes del Apartado 37, Inciso g, Sección 1 de la R. C. 82-2009, para llevar a cabo las obras y mejoras permanentes según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Cordialmente,

Lcdo. Ferdinand Ocasio Vélez
Asesor Auxiliar del Gobernador
Asuntos Legislativos

(R. C. de la C. 1484)

**RESOLUCION CONJUNTA 173-2012
22 DE JULIO DE 2012**

Para reasignar al Municipio de Las Piedras la cantidad de veintitrés mil (23,000) dólares, provenientes del Apartado 37, Inciso g, Sección 1 de la R. C. 82-2009, para llevar a cabo las obras y mejoras permanentes según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Las Piedras la cantidad de veintitrés mil (23,000) dólares, provenientes del Apartado 37, Inciso g, Sección 1 de la R. C. 82-2009, para llevar a cabo las siguientes obras y mejoras permanentes:

1- Municipio de Las Piedras:

a-	Obras y mejoras permanentes en la Escuela José Teo Zayas del municipio de Las Piedras, que incluyan construcción de baños, Instalación de aires acondicionados en varios salones e instalaciones de "screens" y otras mejoras.	\$23,000.00
	Total	<u>\$23,000.00</u>

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.